



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00005151-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2022-00005151-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) - aprobado por RESOL-2022-32-E-MPD-SGAF#MPD-, la RDGN-2022-843-E-MPD-DGN#MPD, que adjudicó el procedimiento, la Orden de Compra N° 42/2022 (en adelante OC N° 42/2022) y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 42/2022 emitida a favor de la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.”

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

I.1. Mediante RESOL-2022-32-E-MPD-SGAF#MPD, del 21 de marzo de 2022 (RS-2022-00017579-MPD-SGAF#MPD), se aprobó el PBCP y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a), del RCMPD, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento semi-integral, correctivo y preventivo de los ascensores del edificio sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 436.800,00.-).

I.2. Desarrollado el presente procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 29 de junio de 2022 se dictó la RDGN-2022-843-E-MPD-DGN#MPD (RS-2022-00047452-

MPD-DGN#MPD), a través de la cual se aprobó la Contratación Directa 6/2022 y se adjudicó la contratación a la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.”, por la suma total de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 13 de julio de 2022 se emitió la Orden de Compra N° 42/2022, la cual quedó aceptada en la misma fecha (IF-2022-00052390-MPD-DGAD#MPD e IF-2022-00055453-MPD-DGAD#MPD).

Cabe mencionar que en dicho instrumento se indicó que el plazo de duración del contrato sería de doce meses (12) contados a partir de la firma del acta de inicio, con opción a favor de la Defensoría General de la Nación de prorrogar la contratación por doce meses más -en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 del PBCP-.

A su vez, dicha obligación contractual fue garantizada por el adjudicatario mediante Póliza de Seguro N° 248861 de la firma “Sancor Seguros S.A.”, por la suma de pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$ 46.800,00.-), conforme IF-2022-00055463-MPD-DGAD#MPD.

I.4. En este contexto, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva y, sobre la base de lo informado por el Departamento de Arquitectura en el documento IF-2022-00072246-MPD-DGAD#MPD, dejó asentado que la vigencia del contrato se extiende entre el 18 de agosto de 2022 y el 17 de agosto de 2023 (ACTFC-2022-271-E-MPD-CRD#MPD).

I.5. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 17/23 mediante la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N° 42/2022 en los términos previstos en el artículo 17 del PBCP (IF-2023-00042405-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00042516-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, dejó expresa constancia que dicha prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato.

I.6. Como consecuencia de lo expuesto en el precedente acápite, el Departamento aludido propició -mediante Informe DCyC N° 379/2023 (IF-2023-00042728-MPD-DGAD#MPD)- que se proceda a la prórroga de la OC N° 42/2022 desde el 18 de agosto de 2023, por el término de doce (12) meses y por un importe total de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00.-).

I.7. Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó -mediante informe presupuestario IF-2023-00043168-MPD-DGAD#MPD, del 3 de julio de 2023- que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio financiero, para afrontar el gasto demandado.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma total de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00.-) distribuidos de la siguiente manera: **i)** la suma de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000,00.-) al ejercicio financiero 2023; y **ii)** la suma de pesos doscientos ocho mil (\$ 208.000,00.-) al ejercicio financiero 2024 (conforme IF-2023-00043168-MPD-DGAD#MPD).

I.8. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, no formulando objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00042833-MPD-SGAF#MPD).

I.9. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, inciso d, de la Ley N° 19.549), y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como así también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de la OC N° 42/2022.

II. Que habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de la OC N° 42/2022, emitida a favor de la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.” en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1. Como primera medida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, en el artículo 18 del PCGMPD y en los artículos 6 y 17 del PBCP, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento -en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones- de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato en los términos pactados.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante OC N° 42/2022, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.2. Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos, como así también en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, resulta oportuno exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g), del RCMPD, como así también el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene “*La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES...*” (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que “*Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla general la Licitación Pública*”.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;

ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD;

iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD, para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e), del

RCMPD.

II.3. Sobre la base de lo expuesto en los apartados que preceden, y teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra previsto en el PBCP (conforme artículo 17), como así también en la OC N° 42/2022, y que los órganos competentes evaluaron la necesidad, como así también la conveniencia, de hacer uso de la opción de prórroga estipulada, corresponde que se proceda a la prórroga de dicha orden de compra, por una carga adicional en los términos y condiciones originariamente pactados.

III. En lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la prórroga de la orden de compra, cabe señalar que del IF-2023-00043168-MPD-DGAD#MPD elaborado por el Departamento de Presupuesto, se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios financieros 2023 y 2024.

Ello exige que se traigan a consideración una serie de normas que regulan la cuestión presupuestaria.

III.1. Los artículos 15, 31, 34 y 35 de la LAF, como así también los artículos 15, 31 y 34 del DRLAF, contemplan una serie de reglas y requisitos que deberán observarse en la formulación y ejecución del presupuesto que el Honorable Congreso de la Nación le asigne a este Ministerio Público de la Defensa.

III.2. Por otro lado, cuadra recordar que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la LOMPD garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120.

En particular, el artículo 67 dispone que *“La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente”*.

III.3. El sistema normativo descrito no deja lugar a dudas acerca de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la LOMPD, conforme su artículo 35, inciso s).

III.4. En virtud de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde hacer lugar a la prórroga de la Orden de Compra N° 42/2022 en los términos presupuestarios propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2024 se reflejen efectivamente en dicho ejercicio fiscal, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la LAF.

IV. En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por los Departamentos de Arquitectura y de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso g), del RCMPD, en el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, en el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y en función de lo establecido en la RDGN-2023-781-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de la OC N° 42/2022 emitida a favor de la firma “ASCENSORES SERVAS S.A.” correspondiente al servicio de mantenimiento semi-integral, correctivo y preventivo de los ascensores del edificio sito en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses computables a partir del 18 agosto de 2023, por el monto total de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000,00.-), y en las mismas condiciones pactadas originalmente.

II. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2024 se reflejen efectivamente en las partidas presupuestarias correspondientes, en concordancia con lo dispuesto en el Considerando III.

V. COMUNICAR a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), RCMPD y 21, inciso b), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que contemple el nuevo plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017).

Para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.

